REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2026-R0413467 y 2026-R0592231
Recurrente: Starline Caskets SRL
Recurrida: [redacted]
Materia: laboral
Decisión: Caducidad

SCJ-TS-26-1302
[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted], jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de junio de 2026,** años 183° de la Independencia y 163° de la Restauración, reunida en cámara de consejo, dicta la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la razón social Starline Caskets SRL., contra la sentencia núm. 336-2025-SSEN-00146 de fecha 25 de abril de 2025 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís.

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2026-R0413467 y 2026-R0592231
Recurrente: Starline Caskets SRL
Recurrida: [redacted]
Materia: laboral
Decisión: Caducidad

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en la plataforma virtual del Poder Judicial en fecha 8 de abril de 2026 suscrito por el Dr. [redacted] y el Lcdo. [redacted] en representación de la razón social Starline Caskets SRL.

2. En este recurso figura [redacted] que no ha producido su memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. En ocasión a un alegado despido injustificado Diagno [redacted] interpuso una demanda en cobro de prestaciones laborales por en reparación de daños y perjuicios contra la razón social Starline Caskets SRL., la cual fue acogida por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís; que no conforme la razón social Starline Caskets SRL., interpuso un recurso de apelación dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís la sentencia núm. 336-2025-SSEN-00146 en fecha 25 de abril de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARA bueno y valido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por la empresa Starline Caskets, S.R.L., en contra de la sentencia No. 156-2023 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2023, dictada por la Sala No. 1 del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís, por haber sido hecho en la forma establecida por la ley

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2026-R0413467 y 2026-R0592231
Recurrente: Starline Caskets SRL
Recurrida: [redacted]
Materia: laboral
Decisión: Caducidad

que rige la materia; SEGUNDO: En cuanto al fondo, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia impugnada por los motivos expuestos, ser justa y reposar en bases legales; TERCERO: Condena a la empresa Starline Caskets, S.R.L., al pago de las cosas del procedimiento, ordenando su distracción en favor del Dr. [redacted] y el Lcdo. [redacted], quienes afirman haberlas avanzado (sic)

III. Medios de casación

4. La parte recurrente no enuncia en su recurso de casación de forma concreta los medios de casación, sino que de manera general desarrolla los vicios atribuidos a la sentencia impugnada, lo que impide su enunciación específica en este apartado.

IV. Consideraciones de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Manuel R. Herrera Carbuccia**

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. Incidente

En cuanto a la solicitud de caducidad del recurso de casación

6. Antes del conocimiento del presente recurso de casación, dado su carácter perentorio, es necesario referirnos al pedimento incidental planteado por la parte recurrida depositado mediante instancia en la plataforma virtual del Poder Judicial tendente a que se declare la caducidad del presente recurso

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2026-R0413467 y 2026-R0592231
Recurrente: Starline Caskets SRL
Recurrida: [redacted]
Materia: laboral
Decisión: Caducidad

de casación, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo II del artículo 20 de la Ley núm. 2-23 respecto del plazo para emplazar al recurrido.

7. Cabe destacar que el presente recurso de casación se rige por la Ley núm. 2-23 pues fue interpuesto en fecha 8 de abril de 2026, esto es, luego de su entrada en vigencia, según resulta de la combinación de los artículos 95 de esta norma y 1ero. del Código Civil.

8. Según la nueva Ley sobre recurso de casación núm. 2-23, el recurrente tendrá el deber en el término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha del depósito del memorial de casación en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, de emplazar a todas las partes que hayan participado en el proceso resuelto por la sentencia que se impugna.

9. Conforme se deriva de dicho ordenamiento, el acto de emplazamiento debe ser depositado por cualquiera de las partes en la secretaría general dentro de los cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación del último emplazado. Pasados quince (15) días hábiles a contar del depósito del recurso de casación sin que se produzca el cumplimiento de la enunciada formalidad, la Corte de Casación está habilitada para pronunciar la caducidad por ausencia de depósito del acto de emplazamiento que haya sido notificado a la parte recurrida.

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2026-R0413467 y 2026-R0592231
Recurrente: Starline Caskets SRL
Recurrida: [redacted]
Materia: laboral
Decisión: Caducidad

10. Así las cosas, de conformidad con el nuevo procedimiento de casación —establecido en los artículos 19 y 20 de la norma indicada— la caducidad del recurso de casación es una sanción que procede contra el recurrente que no deposita el acto de emplazamiento dentro del plazo de quince (15) días hábiles y francos contados a partir de la fecha de interposición del recurso de que se trate. Es decir, que la sanción está vinculada específicamente al no depósito del acto de emplazamiento y no a su realización en el término prescrito por ley.
11. En la especie, no se verifica que el recurrente haya notificado el memorial de casación.
12. Al ser depositado el memorial de casación en la plataforma virtual del Poder Judicial en fecha 8 de abril de 2026, el último día hábil para el depósito del acto de emplazamiento era el 1 de mayo de 2026 lo que evidencia que no ha cumplido con su obligación de notificar a la parte recurrida dentro el plazo establecido en el párrafo II del artículo 20 de la Ley núm. 2-23 se encontraba vencido, procediendo, en consecuencia, acoger la caducidad del recurso de casación solicitada por la parte recurrida.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de acuerdo con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2026-R0413467 y 2026-R0592231
Recurrente: Starline Caskets SRL
Recurrida: [redacted]
Materia: laboral
Decisión: Caducidad

de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: Declara la caducidad del recurso de casación interpuesto por la razón social Starline Caskets SRL., contra la sentencia núm. 336-2025-SSEN-00146 de fecha 25 de abril de 2025 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís cuyo dispositivo figura copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted]**.**

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.